

Santiago, 09 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001703

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001703 presentada por el contribuyente **PATRICIO ALEJANDRO MARIN ABALLAY RUT**, de fecha 03/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 5444009, fundamentando su solicitud en que: "Estimados director de SII Zona norte RM, me dirijo a usted para solicitar se considere de acuerdo a mi caso Bono clase media, en su oportunidad deje ingresado en la página la contestación solicitada que si tuve una rebaja de ingresos por temas pandemia, en esa fecha trabajaba en Armacero metalúrgica en donde suspendieron todo turno extra y horas extras, estos 2 conceptos para mi sueldo fue impacto por baja de 30% por lo tanto considero que si me correspondía el bono. Ahora en esa época por un error, no adjunte los antecedentes, que de acuerdo a funcionario de SII sucursal Chacabuco, me solicitó que ingresara una petición de rebaja de multas e intereses. Por lo tanto, si hubo un error por parte mía en el cálculo, vengo a solicitar que considere una rebaja de multas e intereses, estoy trabajando por un sueldo relativamente muy bajo por la crisis y solicito esta petición para pactar la devolución en cuotas, pero con un monto más acorde a mi realidad. \$ 388.449. por favor solicito ayuda y consideración"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

95% del interés penal 95% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.08.09
13:41:46 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.08.09
11:26:10 -04'00'